NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1019 (1995)
9 de noviembre de 1995

RESOLUCIÓN 1019 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3591ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en la República de Bosnia y Herzegovina, y reafirmando sus resoluciones 1004 (1995), de 12 de julio de 1995, y 1010 (1995), de 10 de agosto de 1995, así como las declaraciones formuladas por su Presidencia el 7 de septiembre de 1995 (S/PRST/1995/43) y el 12 de octubre de 1995 (S/PRST/1995/52), y hondamente preocupado por el hecho de que, a pesar de los reiterados llamamientos, los serbios de Bosnia no hayan cumplido las exigencias que allí se hacían,

Profundamente preocupado por los informes, inclusive del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, sobre violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en Srebrenica y sus alrededores y en las zonas de Banja Luka y Sanski Most, inclusive informes sobre asesinatos en masa, detenciones ilegales y trabajos forzados, violaciones y deportación de civiles,

Recordando asimismo todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en la República de Croacia, y reafirmando su resolución 1009 (1995) de 10 de agosto de 1995, así como las declaraciones formuladas por su Presidencia el 7 de septiembre de 1995 (S/PRST/1995/44) y el 3 de octubre de 1995 (S/PRST/1995/49),

Profundamente preocupado también por los informes, inclusive de la ONURC y de organismos humanitarios de las Naciones Unidas, sobre violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los antiguos sectores Oeste, Norte y Sur de la República de Croacia, inclusive la quema de casas, el saqueo de bienes y la matanza de civiles,

Reiterando su firme apoyo a las gestiones que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para obtener acceso a las personas desplazadas y a las detenidas o cuya desaparición se ha denunciado y condenando en los términos más enérgicos posibles el hecho de que los serbios de Bosnia no hayan cumplido sus compromisos con el CICR respecto de ese acceso,

Encomiando la labor realizada por las fuerzas de paz y personal de otra índole de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia, particularmente en la República de Bosnia y Herzegovina, no obstante las enormes dificultades,

Tomando nota de la carta de fecha 31 de octubre de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (S/1995/910),

Expresando su decidido apoyo a la labor del Tribunal Internacional establecido en aplicación de su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993,

1. Condena en los términos más enérgicos posibles todas las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia y exige que todos los interesados cumplan plenamente sus obligaciones al respecto;

2. Reitera su exigencia de que los serbios de Bosnia permitan el acceso inmediato y sin restricciones de representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el CICR y otros organismos internacionales a las personas desplazadas y a las personas detenidas o cuya desaparición se ha denunciado de Srebrenica, Zepa y las regiones de Banja Luka y Sanski Most que se hallan en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control de las fuerzas de los serbios de Bosnia y que éstos permitan a los representantes del CICR i) visitar y registrar a todas las personas detenidas contra su voluntad, se trate de civiles o de miembros de las fuerzas de la República de Bosnia y Herzegovina y ii) tener acceso a cualquier lugar que consideren importante;

3. Reitera también su exigencia de que los serbios de Bosnia respeten plenamente los derechos de todas esas personas, garanticen su seguridad, y las pongan en libertad de inmediato;

4. Reitera asimismo la obligación de todas las partes de asegurar la completa libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes en todo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina en todo momento;

5. Exige que se cierren de inmediato todos los campamentos de detención ubicados en todo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina;

6. Reafirma su exigencia de que el Gobierno de la República de Croacia adopte medidas urgentes para poner fin a las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, e investigue todos los informes sobre dichas violaciones de modo que sea posible enjuiciar y castigar a los responsables;

7. Reitera su exigencia de que el Gobierno de la República de Croacia respete cabalmente los derechos de la población serbia local, inclusive su derecho a permanecer o a retornar en condiciones de seguridad, y reitera asimismo su exhortación al Gobierno de la República de Croacia para que levante los plazos impuestos a los refugiados para su retorno a Croacia con objeto de reclamar sus bienes;

8. Exige que todos los Estados, en particular los de la región de la ex Yugoslavia, y todas las partes en el conflicto de la ex Yugoslavia cumplan cabalmente y de buena fe las obligaciones enunciadas en el párrafo 4 de su resolución 827 (1993) de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional establecido de conformidad con esa resolución, inclusive facilitando el acceso a las personas y a los lugares que el Tribunal considere importantes para sus investigaciones y cumpliendo con su obligación de atender las peticiones de asistencia o las órdenes emitidas por una sala de primera instancia en virtud del artículo 29 del Estatuto del Tribunal Internacional, y los insta a que permitan el establecimiento de oficinas del Tribunal;

9. Exige que todas las partes, y en particular los serbios de Bosnia, se abstengan de toda medida encaminada a destruir, modificar, ocultar o dañar cualquier prueba de violaciones del derecho internacional humanitario, y que, en la medida de lo posible, conserven esas pruebas;

10. Reafirma su apoyo a las actividades de las fuerzas de paz y personal de otra índole de las Naciones Unidas, incluida la gran importancia de su contribución en el aspecto humanitario y exige que todas las partes garanticen plenamente su seguridad y colaboren plenamente con ellos;

11. Pide al Secretario General que le presente lo antes posible un informe escrito basado en toda la información de que dispongan las Naciones Unidas sobre las violaciones recientes del derecho internacional humanitario en las zonas de Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most;

12. Pide asimismo al Secretario General que continúe presentándole informes periódicos sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Croacia para dar cumplimiento a la resolución 1009 (1995) y a la presente resolución;

13. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
